



*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Buenos Aires 28 ABR 2000

Circular RN N° 164

Señor Encargado:

Me dirijo a Ud. como consecuencia de las reiteradas consultas que se efectúan sobre la procedencia del otorgamiento de codificaciones de identificación R.P.A. en casos en los que por encontrarse expresamente previstos en la normativa aplicable en la materia, el Encargado se encuentra en condiciones de resolver sin la intervención de esta Dirección Nacional.

Al respecto se considera conveniente señalar que no corresponde efectuar consulta previa alguna para la asignación de tales codificaciones cuando los casos que se plantean se encuentran expresamente contemplados en el D.N.T.R., estableciéndose en él que corresponde tal otorgamiento.

No escapa a nuestro conocimiento que esta práctica lamentablemente se originó en una equívoca interpretación de distintas auditorías efectuadas en los Registros Seccionales pero, se reitera, carece de todo fundamento y el tema ya ha sido debidamente aclarado con los sectores involucrados.

Independientemente de lo expuesto y teniendo en cuenta también la cantidad de casos que se presentan de ausencia total o parcial de identificación del chasis por oxidación y aún perforación del sector por el avanzado estado de corrosión, cabe aclarar que el proceso de oxidación es una causa legítima de ausencia de identificación y por lo tanto tales supuestos pueden ser encuadrados normativamente en el D.N.T.R., Título I, Capítulo VII, Sección 7ª, artículo 2º primera parte, cuando no se hubiere podido identificar el chasis a través de las medidas indicadas en los artículos 5º y 6º de la normativa citada.

Saludo a Ud. atentamente

  
REGISTROS SECCIONALES DE LA  
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,  
CON COMPETENCIA EN MOTOVEHÍCULOS Y  
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MAQUINARIA  
AGRÍCOLA, VIAL E INDUSTRIAL

  
Dra. ADRIANA CRISTINA GRONCHI  
Jefe Dpto. Registros Nacionales